

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

14013 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone que determinado Inspector-Jefe pueda realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.*

El Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en su artículo 60, apartado 1, establece que corresponderá al Inspector-Jefe del órgano o dependencia, central o territorial desde el que se hayan realizado actuaciones inspectoras, dictar los actos administrativos de liquidación del que procedan.

No obstante, el apartado 12 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, prevé que el Director General de la Agencia podrá disponer que por necesidades del servicio determinados Inspectores-Jefes puedan realizar directamente actuaciones inspectoras no correspondiéndoles en tales casos dictar, asimismo, las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan. En estos casos, tales actos administrativos se dictaran en los términos establecidos en el citado Reglamento por otro Inspector-Jefe que se determine al efecto.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a propuesta del Delegado Especial de la Agencia en Andalucía, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—El Inspector Jefe de Jaén podrá realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito territorial correspondiente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén.

Segundo.—Las liquidaciones tributarias y demás actos administrativos que procedan, como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas por el Inspector-Jefe mencionado en el apartado anterior, se dictarán por el Inspector-Jefe de Córdoba.

Madrid, 10 de junio de 2002.—El Director general, Salvador Ruiz Gallud.

Ilmos. Sres.: Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y Delegado Especial de la AEAT en Andalucía.

14014 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de julio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de julio de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 16, 30, 4, 42, 21, 32.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 0.

Día 2 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 41, 35, 32, 18, 48, 46.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 2.

Día 3 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 35, 19, 29, 33, 8, 47.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 3.

Día 5 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 35, 22, 34, 24, 46, 47.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15, 16, 17 y 19 de julio de 2002, a las veintitrés quince horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

14015 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 17 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), se convocaron becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.

Dicha Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de la Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Asimismo, delega en el Director general de Universidades la resolución de concesión de estos traslados. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas y en uso de las mencionadas atribuciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas de postgrado para la formación de profesorado universitario que se relacionan en el anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La dotación mensual bruta asciende a 1.641 euros, de acuerdo con el punto 11.B.4 a) de la Resolución de 17 de agosto de 2001 de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Cuarto.—La ayuda de instalación y viaje es la que figura en el anexo de la presente Resolución.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Sexto.—Los beneficiarios de los traslados temporales quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 18 de junio de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Apellidos y nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda instalación
Amaya Amaya, María Isabel	Reino Unido	1- 7-2002	31-12-2002	1.871
Dunjo Denti, Gemma	Reino Unido	1- 7-2002	31-12-2003	1.871
Mendiluce Cabrera, Gustavo	Canadá	1- 9-2002	31- 8-2003	2.405
Vila Taboada, Marta	Suecia	1- 7-2002	31-12-2003	1.871

14016 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas de la modalidad «Estancias de Profesores e Investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España», dentro del programa «Estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España».*

Por Resolución de 21 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron ayudas para estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España.

Por Resolución de 29 de abril de 2002 se denegaron las solicitudes presentadas por los Profesores/Investigadores que figuran en el anexo. Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la Comisión de Selección ha propuesto la concesión de las ayudas solicitadas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el punto 3.4 de la Resolución de 21 de septiembre de 2000,

En uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las estancias de Profesores e Investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España, por un importe total de 47.500 euros.

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con el desglose siguiente:

Anualidad 2002: 13.600 euros.

Anualidad 2003: 33.900 euros.

El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las estancias, los organismos perceptores deberán justificar el cumplimiento de los fines de las ayudas recibidas, mediante certificación de la Gerencia o servicio de contabilidad de las universidades u organismos públicos de investigación beneficiarios que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, debiendo presentar fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Cuarto.—Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de las normas de aplicación general de la convocatoria de 21 de septiembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de julio de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Organismo	Referencia	Investigador extranjero	Responsable español	Centro	Fecha de inicio	Fecha de fin	Mensualidad	Viaje	2002 Concedido	2003 Concedido
Universidad Complutense de Madrid.	SAB2000-0339	Abdelmagid Osman, Anwar.	Fernández Martínez, Víctor Manuel.	Dpto. Prehistoria.	1- 9-2002	31- 8-2003	2.900	2.000	13.600	23.200
Universidad de Cantabria.	SAB2000-0236	Schikhof, Wilhelmus H.	Pérez García, María Cristina.	Dpto. Matemáticas, Estadística y Computación.	1- 3-2003	31- 5-2003	2.900	2.000	—	10.700
									13.600	33.900